Gobernación de Itapúa

CONTRATO ABIERTO N° 46 /16.-

PARA LOS SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS E IMPRESIONES DE REVISTAS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA IMPRENTA UNIVERSO**, representado por el **Sr. CIPRIANO SAMUDIO**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en el Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para los SERVICIOS ARTES GRÁFICAS E IMPRESIONES DE REVISTAS, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a los SERVICIOS ARTES GRÁFICAS E IMPRESIONES DE REVISTAS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO
Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación.

Dra. Erika Kurtz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los servicios de referencia antes de ser realizados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE Nº 1						
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	Formulario de Orden de Trabajo. Talonario 50x4(hojas). Papel Químico tipo obra 1ª, blanco, verde , amarillo y rosado, medida 21 x 16,5 cm, enumerado triplicado	Unidad	300	Unidad	21.000	6.300.000
2	Formulario de Orden de Entrega de Combustible. Talonario 50x3(hojas). Papel químico tipo obra 1ª , medida 17,5 x 17,5, blanco, verde y amarillo, cm enumerado triplicado	Unidad	300	Unidad	12.000	3.600.000
3	Formulario de Solicitud de Insumos Internos, Talonario 50x2. Papel químico, blanco y amarillo, medida 20 x 28 cm, enumerado duplicado	Unidad	300	Unidad	18.500	5.550.000
4	Formulario de Orden de Compras de Bienes y/o Servicios. Talonario 50x2. Papel químico tipo obra 1ª, blanco y verde, medida 20 x 28cm, enumerado duplicad	Unidad	200	Unidad	12.000	2.400.000
5	Formulario de Comprobante de Retenciones. Talonario 50x3(hojas). Papel químico blanco, medida 22 x 21 cm., verde y amarillo, cm enumerado triplicado	Unidad	40	Unidad	21.000	840.000
6	Formulario de Recibo de Ingreso, Talonario 50x2. Papel químico, medida 15 x 21 cm., blanco y amarillo, cm enumerado duplicado	Unidad	40	Unidad	13.000	520.000
7	Formulario de Recibo de Aportes Talonario 50x2. Papel químico, medida 16 x 22 cm. , blanco y amarillo, cm enumerado duplicado	Unidad	100	Unidad	20.000	2.000.000
8	Carátulas para Expedientes	Unidad	100	Unidad	400	40.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Giménez Dicinlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

9	Hojas membretadas	Unidad	90	Unidad	1.200	108.000
10	Hojas membretadas	Unidad	90	Unidad	1.200	108.000
11	Tarjeta	Unidad	100	Unidad	6.500	650.000
12	Sobre	Unidad	100	Unidad	3.000	300.000
13	carpeta	Unidad	90	Unidad	14.500	1.305.000

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total por el Lote N° 1, la suma de Gs. 23.721.000 (veinte y tres millones setecientos veinte y un mil). El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez hayan sido prestado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la realización de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Snoeling Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Giehling Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Una vez que los servicios hayan sido prestados a favor de la Institución, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Prieto Dichier
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	1	8	0	0	260	10	1	7	1.232.425
2016	2	7	3	0	260	30	11	7	22.488.575

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 18 días del mes de noviembre del año 2016.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Cipriano Samudio Servín
Proveedor
3.372.456